

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA
Arauca, dieciocho (18) de julio del dos mil veintitrés (2023)

AVISO DE REMATE

HACE SABER

PROCESO	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO	81-01-40-89-002-2021-00493-00
DEMANDADO	LINA MILENA MORENO y CARLOS AGUIRRE C ASTAÑEDA
DEMANDANTE	PROMOTORA INMOBILIARIA NUEVO ORIENTE
APODERADA	NIBALDO JUNIOR PEÑA MARQUEZ

AVISO DE REMATE

Que, dentro del proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO**, radicado bajo No. **81-001-40-89-002-2021-00493-00**, adelantado por la **PROMOTORA INMOBILIARIA NUEVO ORIENTE**, en contra de **LINA MILENA MORENO y CARLOS AGUIRRE CASTAÑEDA**, se fijó el día **16 de noviembre del 2023 a las 2: 30 pm** para llegar a cabo diligencia de REMATE del bien inmueble rural denominado FINCA MI TESORO, ubicado en la vereda MATA GALLINA del municipio de Arauca, con acceso ingresando por el costado derecho de la vía que conduce al corregimiento de Caracol a .325 Km, de la "Y" que aparta de la vía principal que conducta hacia el municipio de Tame (Arauca), matrícula inmobiliaria No- 410-81687 de la oficina de registro de Arauca, escritura pública No. 1689 del 02 de octubre de 2017 de la Notaría Única de Arauca, alinderado por el NORTE: Del punto P al O con predio de NERY ESMERALDA AGUIRRE en 315.24 metros y del punto N al 8 con vía Arauca Caracol en 47.50 metros; por el SUR: Del punto H al G, con predio de CARLOS EDUARDO AGUIRRE, en extensión de 97.36 metros; del punto Q al G, con predio de SANDRA MILENA AGUIRRE CASTAÑEDA, en extensión de 225.77 metros, por el ORIENTE: Del punto G al Q, con predio de SANDRA MILENA AGUIRRE, en extensión de 71.18 y por el OCCIDENTE: Del punto H al P, con predio del NERY ESMERALDA AGUIRRE TOVAR, en extensión de 243.40 y del punto O al N predio de NERY ESMERALDA AGUIRRE en 829.90 metros y encierra, debidamente embargado y secuestrado en el proceso, de propiedad del señor CARLOS EDUARDO AGUIRRE CASTAÑEDA, con C.C. No. 1.116.786.333.

La diligencia será realizada de manera virtual conforme lo establece la CIRCULAR PCSJC21-26 del día 17 de noviembre de 2021, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

El inmueble fue avaluado comercialmente en la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$336.040.000.oo, la base para licitar será del 70% del valor total del avalúo. Inciso 3 del art. 448 del C.G.P.

Avaluó comercial del inmueble: \$336.040.000.oo,
40% para hacer postura equivale a: \$134.416.000.oo
70% valor total para hacer postura: \$235.228.000.oo

Quien pretenda hacer postura e intervenir en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes del Juzgado, al menos el 40% del avalúo del bien, que equivale a **\$134.416.000.oo**, y el saldo restante hasta completar el 70% que equivale a **\$100.812.000.oo**, se cancelará dentro de los 5 días siguientes de la diligencia de remate, de conformidad con lo previsto en el art. 451 y 453 del CGP, en la cuenta del Juzgado No. 810012042002, del Banco Agrario de Colombia S.A.

Para la celebración de la audiencia de remate se hará uso de la plataforma **LIFESIZE**, ingresando al link o enlace web: **<https://call.lifesecloud.com/18714540>**, de conformidad con los Arts. 448, 450 y 452 del C.G. del P.

El remate comenzará a la hora indicada y se cerrará pasada una (1) hora desde su inicio.

EL AVISO, se publicará conforme a lo previsto por el Artículo 450 del C.G.P., en un diario de amplia circulación, o un periódico el día domingo o en cualquier otro medio masivo de comunicación. Igualmente será publicitado en el micrositió de la página web de la Rama Judicial designado para este despacho judicial, Sección AVISOS.

No obstante, lo anterior, en este AVISO, se puntualiza las siguientes pautas a tener en cuenta:

DEPOSITO PARA HACER POSTURA EN EL REMATE VIRTUAL:

Toda persona que pretenda hacer postura en el “Modulo de Subasta Judicial Virtual” deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

POSTURA PARA EL REMATE VIRTUAL:

- Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho. En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas.
- Para la postura en el remate virtual, la oferta deberá remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual, en la forma y oportunidad prevista en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- El juez o el encargado de realizar la audiencia virtual de remate abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.
- Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos y que se allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452.

CONTENIDO DE LA POSTURA:

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que se hace postura.
- La oferta deberá estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actué por intermedio de aquel. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad. Número de identificación Tributaria (NIT) nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.

- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en los términos previstos en el artículo 451 del Código General del Proceso
- A fin salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un único archivo PDF protegido con contraseña que le asigne el postulante. ESTE ARCHIVO DIGITAL DEBERA DENOMINARSE “OFERTA”
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho.

Actúa como secuestre el señor HAROLD BERMUDEZ FLOREZ, quien se localiza con el celular 310 881 39 26 y correo haroldbrimos@gmail.com y/o en la urbanización María Emilia manzana 21 casa 8 del municipio de Arauca.

Como la diligencia de remate debe realizarse manera virtual conforme lo establece la CIRCULAR PCSJC21-26 del día 17 de noviembre de 2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y las Circulares DESAJCUC20-217 de 12 de noviembre de 2020 y DESAJCUC22-7 del 10/02/2022 expedidas por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cúcuta – Norte de Santander, las personas interesadas en la subasta deben tener presente el contenido de la circular acá mencionada.

ALVARO GUILLERMO HIDALGO
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Guillermo Hidalgo
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **286b697b8a794391a851ecc2a9ece450f12a4c437b2fea4f4b2728b38820678b**

Documento generado en 18/07/2023 07:07:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL

Hoy, 27 de junio de 2023, al despacho el radicado No. 81-001-40-89-002-2021-00493-00, informando que la parte actora solicita fecha de remate. Sírvase proveer.

El secretario,

ALVARO GUILLERMO HIDALGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA
Arauca, once (11) de julio del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
RADICADO	81-01-40-89-002-2021-00493-00
DEMANDADO	LINA MILENA MORENO y CARLOS AGUIRRE CASTAÑEDA
DEMANDANTE	PROMOTORA INMOBILIARIA NUEVO ORIENTE
APODERADA	NIBALDO JUNIOR PEÑA MARQUEZ

Conforme a la petición de la parte demandante, por ser procedente el despacho fijará fecha de remate, por encontrarse cumplidas las condiciones señaladas en el artículo 448 del CGP.

En mérito, de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Arauca,

RESUELVE

1.- Señalar el día **16 de noviembre del 2023 a las 2: 30 pm**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble rural denominado FINCA MI TESORO, ubicado en la vereda MATA GALLINA del municipio de Arauca, con acceso ingresando por el costado derecho de la vía que conduce al corregimiento de Caracol a .325 Km, de la "Y" que aparta de la vía principal que conduce hacia el municipio de Tame (Arauca), matrícula inmobiliaria No- 410-81687 de la oficina de registro de Arauca, escritura pública No. 1689 del 02 de octubre de 2017 de la Notaría Unica de Arauca, alinderado por el NORTE: Del punto P al O con predio de NERY ESMERALDA AGUIRRE en 315.24 metros y del punto N al 8 con vía Arauca Caracol en 47.50 metros; por el SUR: Del punto H al G, con predio de CARLOS EDUARDO AGUIRRE, en extensión de 97.36 metros; del punto Q al G, con predio de SANDRA MILENA AGUIRRE CASTAÑEDA, en extensión de 225.77 metros, por el ORIENTE: Del punto G al Q, con predio de SANDRA MILENA AGUIRRE, en extensión de 71.18 y por el OCCIDENTE: Del punto H al P, con predio del NERY ESMERALDA AGUIRRE TOVAR, en extensión de 243.40 y del punto O al N predio de NERY ESMERALDA AGUIRRE en 829.90 metros y encierra.

La licitación iniciará a las dos de la tarde y se cerrará transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien a rematar, previa consignación del porcentaje legal que lo habilite como postor, esto es 40% del avalúo del bien.

Avalúo comercial del inmueble: \$336.040.000.oo
40% para hacer postura equivale a: \$134.416.000.oo
70% valor total para hacer postura: \$235.228.000.oo

2.- La diligencia de remate de que trata el numeral anterior se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P. y en los protocolos adoptados en el acuerdo PCSJA21-11840, de fecha 26 de agosto de 2021, del Consejo Superior de la Judicatura y circulares DESAJCUC20-217 de fecha 12 de noviembre de 2020, y DESAJCUC21-84 de fecha 27 de septiembre del 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander, así como lo establecido en el Decreto 806 de 2020, la cual se celebrarán en FORMA VIRTUAL a través de la plataforma **LIFESIZE**, ingresando al link o enlace web: <https://call.lifesizecloud.com/18714540>, siendo necesario que el día de la audiencia los interesados cuenten con dicha aplicación.

En la publicación conforme al artículo 450 del Código General del Proceso, se incluirá el correo del juzgado **j02cmpalarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co** y la aplicación a través de la cual se llevará a cabo la misma, lo anterior a efecto de garantizar la participación de los futuros postores.

3.- El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia de remate, se publicará en la sección "Avisos" del micro sitio web que posee el Juzgado Segundo Civil Municipal de Arauca, en la página de la Rama Judicial, donde igualmente se publicará el Protocolo para la Realización de Audiencias de Remate, contemplado en la Circular DESAJCUC20-217 de 2020 del CSJ y circular DESAJCUC21-84 de fecha 27 de septiembre del 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander.-

4.- Tanto el enlace para acceder a la diligencia, así como el protocolo para audiencias de remate, podrán ser igualmente solicitados por los interesados en participar a través **j02cmpalarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co** del correo electrónico

5.- Ordénese la incorporación de la diligencia en la Sección Cronograma de Audiencias del micro sitio web que posee el Juzgado Segundo Civil Municipal de Arauca en la página de la Rama Judicial para acceso y consulta de los interesados.

6.- Adviértase a los interesados en hacer postura, que deberán presentar sus ofertas de conformidad a lo establecido en los artículos 451 y 452 del C.G.P., dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma, de manera exclusiva a través de un mensaje de correo a la cuenta **j02cmpalarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co** informando adicionalmente número(s) telefónico(s) de contacto y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) con el propósito de verificar la información relativa a la oferta y demás requisitos establecidos en el Protocolo para audiencias de remate contenidos en la Circular DESAJCUC20-217 de 2020 del CSJ.-

7.- La postura electrónica y todos sus anexos, deben adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, dicho archivo digital debe denominarse OFERTA, enviado al correo electrónico del Juzgado: **j02cmpalarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co**. En el desarrollo de la diligencia, el titular del despacho solicitará al postulante el suministro de la respectiva contraseña para el desbloqueo y apertura del archivo PDF, la cual solo el postulante conocerá y le será solicitada únicamente en el desarrollo de la diligencia, en caso que el postulante no asista a la audiencia virtual se establecerá comunicación al número telefónico de

contacto y/o cuenta de correo electrónico suministrado con el fin de verificar la información.

El mensaje de datos con fines de postura remitido vía correo electrónico, debe indicar en el asunto el número del radicado del proceso con sus 23 dígitos, que para el presente proceso es: **81001408900220210049300**.

8.- Expídase el correspondiente aviso, para que se efectúen las respectivas publicaciones en el periódico de amplia circulación en esta localidad de Arauca (EL TIEMPO, EL ESPECTADOR, EL NUEVO SIGLO) o en su defecto en otro medio masivo de publicación (**EMISORA VOZ DEL CINARUCO, ARAUCA CAPITAL STEREO, MERIDIANO SETENTA OTRAS**), por una sola vez en día domingo, con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, en cuyo listado se deberá incluir además de lo señalado en el art. 450 C.G.P., los requisitos establecidos en las DESAJCUC20-217 de fecha 12 de noviembre de 2020, y DESAJCUC21-84 de fecha 27 de septiembre del 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura del Norte de Santander.

9.- El aviso de remate se publicará igualmente en la sección "Avisos" del micro sitio web que posee el Juzgado Segundo Civil Municipal de Arauca en la página de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



LEIDA PATRICIA GARCIA DIAZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

No. 84 DEL 12 DE JULIO DE 2023

EL SECRETARIO: